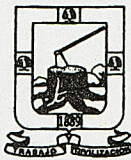


# ALCALDÍA MUNICIPAL



ARMENIA - QUINDÍO

DECRETO NÚMERO 0038 DE 19 2002

“Por medio del cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura de Armenia”.

El Alcalde del municipio de Armenia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Nacional, la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 y la Ley 136 de 1994,

### CONSIDERANDO

- A. Que la Ley General de la Cultura, Ley 397 del 7 de agosto de 1997, a través del Título 4º, artículo 60 crea los Consejos Municipales de Cultura.
- B. Que los Consejos Municipales de Cultura actuarán como instancias responsables de trazar las políticas culturales y como instancias de coordinación de la actividad cultural en el ámbito municipal.
- C. Que es de interés para la administración municipal darle reconocimiento a esta instancia en el municipio.
- D. Que por lo anteriormente expuesto.

### DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Reconocer al Consejo Municipal de Cultura de Armenia, como la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de políticas y la planificación de procesos culturales, articulando la dimensión cultural al desarrollo del municipio.

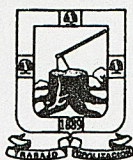
ARTICULO SEGUNDO. Ordenar que todas las autoridades del municipio de Armenia, presten decidido concurso para el adecuado cumplimiento de las funciones de este Consejo.

ARTICULO TERCERO. Copia del presente decreto se enviará a la institución cultural de mayor nivel departamental (colocar nombre de la institución).

ARTICULO CUARTO. El Consejo Municipal de Cultura de Armenia, tendrá los siguientes objetivos:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.

# ALCALDÍA MUNICIPAL



ARMENIA - QUINDÍO

DECRETO NÚMERO 0038 DE 19 2002

- Liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas y el diseño, implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal teniendo en cuenta la dimensión cultural.
- Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- Vincular y articular el nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.

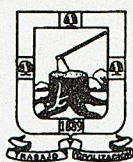
ARTICULO QUINTO. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Armenia:

- Participar en los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio.
- Apoyar y asesorar al Alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo una labor de veeduría.
- Participar en la elección del representante del Consejo Municipal al Consejo Departamental de Cultura.
- Actuar como instancia veedora de los recursos asignados a la cultura.
- Participar en la elección del representante al Consejo Territorial de Planeación.
- Establecer su propio reglamento.
- Elaborar su plan de trabajo.

ARTICULO SEXTO. Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Armenia:

- El Alcalde o su representante permanente.
- El director de la institución cultural municipal.
- El director del núcleo educativo.
- Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
- Representantes de las comunas y corregimientos, de acuerdo con la distribución administrativa del municipio.
- Un representante de la filial de Monumentos Nacionales.
- Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas.
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
- Un representante de los artesanos.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
- Un representante de las ONG culturales

# ALCALDÍA MUNICIPAL



ARMENIA - QUINDÍO

DECRETO NÚMERO 0038 DE 19 2002

- Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
- Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
- Un representante de las asociaciones juveniles.
- Un representante de los personeros estudiantiles.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que tengan presencia y sean representativos en el municipio.

PARÁGRAFO. Con excepción del Alcalde, ningún otro sector puede delegar su representación.

ARTICULO SÉPTIMO. El Consejo deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

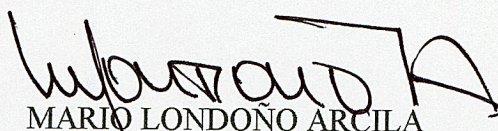
ARTICULO OCTAVO. La elección de los representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente en asambleas convocadas ampliamente por la Secretaría Técnica, tendrá un período de tres (3) años.

ARTICULO NOVENO. Determinar que la Institución líder de la actividad, conforme con la dinámica municipal, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura.

ARTICULO DECIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los catorce (14) días del mes de mayo de 2002.

  
 MARIO LONDOÑO ARCILA  
 Alcalde de Armenia